

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Deutz» modelo D-13006 A.

Solicitada por la «Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A.» la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca modelo D-13006, cuyos datos homologados de potencia y consumo se publican en este mismo «Boletín Oficial del Estado».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Deutz» modelo D-13006 A.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 137 (ciento treinta y siete) C.V.

Madrid, 15 de noviembre de 1972.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de noviembre de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	83,372	83,582
1 dólar canadiense	84,176	84,453
1 franco francés	12,550	12,604
1 libra esterlina	146,797	149,926
1 franco suizo	16,745	16,822
100 francos belgas	143,733	144,537
1 marco alemán	19,793	19,889
100 liras italianas	10,839	10,893
1 florín holandés	19,813	19,709
1 corona sueca	13,347	13,419
1 corona danesa	9,233	9,277
1 corona noruega	9,642	9,699
1 marco finlandés	15,186	15,273
100 chelines austríacos	272,802	274,888
100 escudos portugueses	235,233	237,334
100 yens japoneses	21,036	21,141

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 25 de octubre de 1972 por la que se aprueba el plan de promoción turística presentado por don Raimundo García Díez, en nombre y representación de «Promociones de Montaña, S. A.», para la urbanización «Valcotos», en el término municipal de Rascafría (Madrid).

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la mis-

ma por don Raimundo García Díez, en nombre y representación de «Promociones de Montaña, S. A.», con el fin de obtener la declaración de Contro de interés turístico nacional de «Valcotos», en el término municipal de Rascafría (Madrid).

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas en la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 2 de mayo de 1956 y según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 20 de noviembre de 1972 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Ecotours, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 22 de febrero de 1972, a instancia de don Antonio Blanc y Muñoz de la Cueva, en nombre y representación de «Ecotours, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Ecotours, S. A.», con el número 282 de orden, y Casa Central en Las Palmas de Gran Canaria, paseo de las Canteras, 16, 1.º, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 20 de noviembre de 1972 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a la Empresa «Viajes Bandama, Sociedad Anónima», de Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 5 de junio de 1972, a instancia de don Leopoldo Rubén Jiménez Benítez, en nombre y representación de «Viajes Bandama, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los docu-